

Asunto:

**GESTIÓN DE IMPUGNACIONES ADMINISTRATIVAS
Y REMISIÓN DE EXPEDIENTES A ÓRGANOS
JUDICIALES.**

Fecha: 26/01/2005

Número: 5-001-2005

Área de Competencia: 05.Subdirección General de Ordenación e
Impugnaciones

C I R C U L A R

Observaciones:

1ª MODIFICACIÓN de 25/02/2005, el texto aprobando dicha modificación se ha añadido al final de la Circular. La Instrucción Tercera ha sido modificada en el texto de la Circular.

ACLARACIONES en la Nota-Circular 5-001-2005, de 28/02/2005.

Contenido:

ACLARACIONES en la Nota-Circular 5-001-2005, de 28/02/2005.

La tramitación de las impugnaciones administrativas frente a la actuación de la Tesorería General de la Seguridad Social, en especial la de aquellas cuya gestión, control o seguimiento corresponden a la Subdirección General de Ordenación e Impugnaciones, se ha visto afectada en los últimos años por importantes modificaciones normativas, tanto de carácter general como en el específico ámbito de las materias cuya competencia está atribuida a este Servicio Común de la Seguridad Social.

Entre las primeras cabe destacar la exclusión del sistema de recursos administrativos que la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha establecido para los litigios entre Administraciones Públicas, sin perjuicio de contemplar la posibilidad de formular en tales casos requerimientos previos a la vía contencioso-administrativa. Por su parte, las normas procedimentales contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, han sido objeto de modificación por la Ley 4/1999, de 13 de enero, entre cuyas medidas se incluyó una reforma del sistema de recursos administrativos regulado por aquélla.

Entre las modificaciones normativas aprobadas dentro del ámbito específico de

las competencias de la Tesorería General de la Seguridad Social ha de señalarse, en primer lugar, la operada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social, en el apartado 1.b) del artículo 3 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, en virtud de la cual ha quedado residenciada en el orden judicial contencioso-administrativo, desde el 1 de enero de 2004, la impugnación de las resoluciones y actos de esta Tesorería General en materia de campo de aplicación y de encuadramiento en los Regímenes del Sistema de la Seguridad Social, previa formulación de los recursos administrativos contemplados en la Ley 30/1992, antes citada.

Esta misma Ley 52/2003 ha determinado, por otra parte, la supresión de la oposición al apremio como forma específica de impugnación dentro de la gestión recaudatoria en vía ejecutiva de la Seguridad Social, a partir del 1 de junio de 2004, como consecuencia de la reforma efectuada en tal sentido por dicha Ley en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Por otra parte, los constantes avances en la gestión informatizada de los diversos procedimientos atribuidos a la Tesorería General de la Seguridad Social permiten agilizar también ahora, en gran medida, la tramitación de las impugnaciones administrativas formuladas frente a sus actuaciones.

De acuerdo con lo anteriormente indicado, se hace preciso adecuar las necesidades de gestión en esta materia a las citadas novedades jurídicas y tecnológicas, superando así las actuales instrucciones internas impartidas al respecto, a veces dictadas con carácter provisional y en buena medida desfasadas, mediante la aprobación de unas instrucciones actualizadas y unitarias que garanticen una uniforme y correcta gestión por parte de las Unidades de la Tesorería General de la Seguridad Social de las impugnaciones administrativas cuya competencia corresponde a la Subdirección General de Ordenación e Impugnaciones, así como de la remisión de expedientes a los órganos jurisdiccionales y emplazamiento de interesados, materias estas últimas estrechamente ligadas a la anterior, por lo que resulta conveniente dar un tratamiento conjunto a todas ellas.

En su virtud, a propuesta de la Subdirección General de Ordenación e Impugnaciones y previo informe de la Secretaría General y de las demás Subdirecciones Generales, así como del Servicio Jurídico Central en la Tesorería General de la Seguridad Social, esta Dirección General dicta las siguientes

INSTRUCCIONES

Primera. Aprobación de instrucciones.

Se aprueban LAS INSTRUCCIONES SOBRE PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE IMPUGNACIONES ADMINISTRATIVAS Y SOBRE REMISIÓN DE EXPEDIENTES A ÓRGANOS JUDICIALES, que se acompañan como Anexo y

que se encuentran también recogidas en la Intranet de la Tesorería General de la Seguridad Social (Normativa e Impugnaciones), todo ello en el ámbito de las competencias atribuidas a la Subdirección General de Ordenación e Impugnaciones.

Segunda. Aplicación para su gestión y seguimiento.

El seguimiento y tramitación de la mayoría de las actuaciones recogidas en las citadas "Instrucciones" se realizarán a través de la aplicación informática SIMAD (Seguimiento de Impugnaciones Administrativas), cuya GUÍA DE USUARIO se encuentra, asimismo, en la Intranet de esta Tesorería General.

Dicha aplicación será objeto de implantación gradual en dos fases:

- La primera se extenderá a los recursos administrativos de alzada, salvo los que se formulen frente a reclamaciones de deuda, reclamaciones previas, devoluciones de cuotas y providencias de apremio. Asimismo, esta primera fase se extiende a los requerimientos previos a la vía contencioso-administrativa, así como a la remisión de los expedientes tramitados por SIMAD a los órganos judiciales.
- La segunda comprenderá la totalidad de los recursos administrativos y las reclamaciones previas, mediante la interconexión de SIMAD con las aplicaciones informáticas que resulten procedentes.

Hasta la implantación de esta segunda fase, en la tramitación, resolución y valoración a efectos de productividad de los recursos frente a las reclamaciones de deudas, providencias de apremio, devoluciones de ingresos indebidos y reclamaciones previas seguirán aplicándose las normas de procedimiento hasta ahora vigentes.

Simultáneamente la Unidad de Tramitación informará en tiempo real al ciudadano, a través de Internet, sobre la situación de sus expedientes en fase de recurso o reclamación. Asimismo, dicha Unidad notificará al impugnante las resoluciones que sobre las mismas se dicten.

Tercera. Ejercicio de las funciones de las Unidades de Impugnación y su dependencia.

Las referencias que en las instrucciones sobre procedimiento de gestión de impugnaciones administrativas y sobre remisión de expedientes a órganos judiciales se hacen a la Unidad o Unidades de Impugnaciones deben entenderse hechas transitoriamente al Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, hasta tanto se modifique la Circular 3-037, de 07-08-1995, sobre dicho Servicio Técnico. Dicha Unidad y Servicio dependerán directamente del respectivo Director Provincial.

Cuarta. Entrada en vigor.

Lo dispuesto en esta Circular será de aplicación por los Servicios Centrales y

las Direcciones Provinciales de la Tesorería General de la Seguridad Social a partir del 1 de marzo de 2005.

La fecha de entrada en vigor de la segunda fase se determinará por esta Dirección General, oídas las Subdirecciones Generales de Ordenación e Impugnaciones, de Inscripción, Afiliación y Recaudación en Período Voluntario y de Procedimientos Ejecutivos y Especiales de Recaudación y previo informe de la Gerencia de Informática de la Seguridad Social.

Quinta. Derogación.

Quedan sin efecto las siguientes normas internas de esta Tesorería General:

- Instrucción I de la Circular 2-006, de 24-2-88, por la que se dictan instrucciones sobre impugnaciones y otras actuaciones previas, simultáneas y posteriores a la intervención de los órganos jurisdiccionales, en lo que se oponga a las instrucciones aprobadas por esta Circular y a excepción de su apartado 2.
- Circular 5-007, de 3-2-95, por la que se dictan instrucciones provisionales para la tramitación del recurso ordinario contra las actas de liquidación y las actas de infracción-liquidación así como respecto de los demás actos de gestión recaudatoria de la Tesorería General de la Seguridad Social, a excepción de las reglas de procedimiento contenidas en su instrucción nº 10, relativa a las revocaciones y revisiones de las reclamaciones de deuda, efectuadas de oficio o a instancia de interesado.
- Nota-Circular 5-005, de 20-6-96, sobre criterios provisionales para la documentación de recursos ordinarios y los expedientes correspondientes.
- Circular 5-037, de 29-7-96, por la que se dictan instrucciones para el tratamiento de la oposición al apremio, sin perjuicio de su aplicación a las pendientes de resolución.
- Instrucción undécima de la Circular 5-009, de 9-4-99, por la que se dictan instrucciones provisionales para la aplicación de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, respecto a la actuación administrativa de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Circular 5-032, de 15-11-99, sobre remisión de expedientes a los órganos jurisdiccionales y emplazamiento de interesados.

Lo que se comunica para su conocimiento y cumplimiento.

EL DIRECTOR GENERAL,

Javier Aibar Bernad

INSTRUCCIONES

ANEXOS I-1

ANEXOS I-2

ANEXOS II

ANEXOS III

1ª MODIFICACIÓN DE 25/02/2005

Mediante la Circular número 5-001, de 26 de enero de 2005, se dictan instrucciones sobre gestión de impugnaciones administrativas y remisión de expedientes a órganos judiciales.

A ese respecto, la Instrucción Tercera de dicha Circular, relativa al ejercicio de funciones de las Unidades de Impugnación y su dependencia, determina que las referencias que en las instrucciones sobre procedimiento de gestión de impugnaciones administrativas y sobre remisión de expedientes a órganos judiciales -que se aprueban y acompañan como Anexo a la Circular- se hacen a la Unidad o Unidades de Impugnaciones deben entenderse hechas transitoriamente al Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones hasta tanto se modifique la Circular 3-037, de 07-08-1995, sobre dicho Servicio Técnico, puntualizando seguidamente en su último inciso que "Dicha Unidad o Servicio dependerán del respectivo Director Provincial".

En ese sentido, para evitar dudas interpretativas o diversidad de criterios de aplicación al efecto y aunque ello se deduzca de la literalidad de ese último inciso de esta Instrucción Tercera de la Circular nº 1 de 26 de enero de 2005, se considera conveniente dar una nueva redacción al mismo de forma que indique ahora expresamente que esas Unidades de Impugnaciones o Servicios Técnicos de Notificaciones e Impugnaciones dependerán "directamente" del repetido Director Provincial de la Tesorería General.

En su virtud, esta Dirección General, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, dicta la siguiente

INSTRUCCIÓN ÚNICA

Se aprueba la modificación de la Instrucción Tercera de la Circular nº 5-001, de 26-01-2005, sobre gestión de impugnaciones administrativas y remisión de expedientes a órganos judiciales, en los términos recogidos en la nueva hoja

2/3 de dicha Circular y que se adjunta para su sustitución.

Lo que se comunica para su conocimiento y cumplimiento.

EL DIRECTOR GENERAL,

Javier Aibar Bernad
